

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 111

Sábado 14 de mayo de 1960

(Franqueo concedido 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Urones de Castroponce y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de octubre de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de mayo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.702

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valdestillas; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Darío Román; señalándose como zona infecta, las referidas cuadras, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Valdestillas.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de mayo de 1960.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.703

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Industrial Aplicaciones de la Metalúrgica, S. A., en solicitud de autorización para legalizar industria fabricación acetileno, establecida en Valladolid, Paseo de Farnesio, número 6.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Sociedad Industrial Aplicaciones de la Metalúrgica, S. A., la legalización de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máxi-

mo, de inmediato, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Quedan obligados los interesados a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las Ordenanzas o no afecta a proyectos de Ordenaciones Urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos

presentados en las instancias y documentos que se refieren las normas 2.ª y 3.ª de la citada disposición. Valladolid, 11 de abril de 1960.—El ingeniero Muñoz Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

60.000 kilogramos de acetileno de 99,9 por 100 de pureza.

1.523-1.243



139'50
VIBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

DIPUTACION PROVINCIAL

Día de la Provincia.—Año 1960

Condiciones generales para el concurso de carteles

La Excmá. Diputación Provincial de Valladolid, con motivo de la celebración del "Día de la Provincia", ha dispuesto organizar la Fiesta del Romance, que tendrá lugar el día 29 de junio próximo, a las doce horas de su mañana. A tal objeto, el ilustrísimo señor presidente decretó aprobar las bases que ordenarán el concurso para la elección de trabajos, en la forma que sigue:

1.^a Se convoca a todos los poetas y escritores de habla castellana para que durante el plazo que seguidamente quedará establecido, presenten los trabajos en verso y prosa lírica que darán realce y esplendor a la Fiesta del Romance, organizada por esta Diputación en colaboración con el Ayuntamiento de Peñafiel.

2.^a Se concederá un premio, "Flor Natural" y 5.000 pesetas al mejor poema con libertad de metro y una extensión mínima de ciento cincuenta y máxima de doscientos versos, que canten la historia y las bellezas artísticas de Peñafiel.

Se otorgará un premio accésit de 1.000 pesetas para el mismo tema.

3.^a Un primer premio de 2.500 pesetas para el mejor artículo en prosa lírica, con una extensión mínima de seis folios, a máquina y a dos espacios, bajo el tema "Reconquista de Peñafiel a los moros.—Sus fueros y señoríos".

Se concederá un accésit de 1.000 pesetas para el mismo tema.

4.^a El plazo de admisión de originales terminará a las doce horas del día 6 de junio próximo. Todos los originales serán enviados a la Secretaría General de la Excmá. Diputación Provincial, calle de las Angustias, Valladolid.

5.^a Los originales —dos copias a máquina— irán sin firma, pero con un lema. Dentro de un sobre cerrado se acompañará el nombre, dos apellidos, dirección y lema del concursante. Dichos originales también serán contenidos en sobres cerrados, bajo el mismo lema.

6.^a Los nombres de las personas que componen el Jurado, no se darán a conocer hasta después de ha-

berse emitido el fallo, que se comunicará a los autores premiados.

7.^a Los poetas y escritores cuyos trabajos sean elegidos, de acuerdo con las Bases 2.^a y 3.^a, tienen la obligación de asistir al acto que tendrá lugar, bajo la denominación de "Fiesta del Romance", el día 29 de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en Peñafiel.

Valladolid, 12 de mayo de 1960.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.735

DIPUTACION PROVINCIAL

Día de la Provincia

La Excmá. Diputación Provincial de Valladolid, en su deseo de que la celebración del "Día de la Provincia" en 1960, que será en la localidad de Peñafiel, tenga el realce que merece por su alta significación en el ámbito respectivo y con el fin de que a los actos que se realicen con tal ocasión se les dé el mayor conocimiento posible entre todos los partidos judiciales que la integran y público en general, el ilustrísimo señor presidente decretó aprobar las condiciones generales que han de regir el concurso para premiar el mejor cartel que notoriamente destaque dicha celebración. Estas condiciones son las siguientes:

1.^a Para tomar parte en el concurso, únicamente se exige como condición indispensable que las personas que a él concurren sean residentes en la capital o provincia, pudiendo hacerlo también los naturales de la misma aun cuando residan fuera.

2.^a Por cada concursante sólo se admitirá un original del trabajo realizado, que debará ajustarse a las presentes normas.

3.^a Los carteles se presentarán totalmente ejecutados sobre bastidor de madera, siendo sus medidas de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho.

4.^a Los colores a emplear en la confección de dicho cartel serán tres, aparte del blanco, o sea en la clásica tricomía escuetamente, sin combinaciones coloristas que supongan mayor número de planchas y por tanto más trabajo en su confección, y como tema del mismo habrá de escogerse el detalle, la composición o el

desarrollo que más destaque las circunstancias peculiares de la localidad de Peñafiel, donde se celebrará el "Día de la Provincia".

5.^a En la composición del cartel, aparte del motivo expuesto en él, únicamente llevará la siguiente inscripción: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID. DIA DE LA PROVINCIA, 1960, que se destacará sobradamente sin que llegue a desentonar en forma excesiva del conjunto de los colores empleados.

6.^a La presentación de originales, con arreglo a las anteriores normas, podrá hacerse todos los días laborales en la Secretaría General de la Diputación, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día 28 del corriente mes de mayo.

7.^a El cartel deberá llevar un lema o pseudónimo, como firma del autor, en la parte derecha inferior del trabajo.

8.^a Acompañando a los carteles presentados, se incluirá un sobre cerrado bajo el mismo lema o pseudónimo, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del concursante.

9.^a La elección del mejor trabajo llevado a cabo, que responda a los fines que la Corporación señala, se hará por un Jurado constituido por la Comisión de Gobierno, uniéndose a la misma, previa designación que se hará por el señor presidente, con la debida antelación, un crítico de Arte y un profesor de la Escuela de Bellas Artes o artista destacado.

10.^a Al autor del cartel elegido por dicho Jurado, se le otorgará un premio de 3.000 pesetas, quedando referido cartel de propiedad absoluta de la Diputación quien podrá reproducir el mismo en los tamaños y forma que más convenga a la consecución de sus fines.

11.^a Los carteles que a juicio del Jurado no sean merecedores de premio, podrán ser retirados por sus respectivos autores en el plazo de dos meses, contados a partir de la apertura de la plica con el nombre del autor premiado.

12.^a El presentador del cartel que no hiciera uso del anterior plazo para la retirada del mismo, perderá sus derechos a disponer del trabajo ejecutado.

Valladolid, 12 de mayo de 1960.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.736

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de junio del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 18 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Acete, 1.450 kilos.

Achicoria, 25 kilos.
Alfalfa, 3.000 kilos.
Algarroba molida, 325 kilos.
Almejas frescas, 60 kilos.
Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.

Azúcar, 930 kilos.

Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 700 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.

Bonito, 100 kilos.

Café, 25 kilos.

Carbón antracita, tamaño cobles, limpio de tierra y piedras, 60.000 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.

Cortes para calzado de caballero, 50 pares.

Chocolate familiar, 135 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 350 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 11.000 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.400 huevos.

Jabón común, 660 kilos.

Jabón saporina, 100 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 12.500 litros.

Lentejas esterilizadas, 400 kilos.

Leña de encina menuda, 45.000 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 20.000 kilos.

Malta, 75 kilos.

Maíz en grano, 300 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

Paja de maíz, 2.000 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 275 kilos.

Pasta para sopa, variada, 560 kilos.

Patatas sanas y en buen estado de conservación, 25.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.

Pimiento dulce, 60 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 700 kilos.

Sal para la panadería, 270 kilos.

Salvado, 3.700 kilos.

Sandalias para niños, diversos números, 80 pares.

Sardinas frescas, 200 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 75 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Zapatillas, diversos números, 200 pares.

Telas

Azulina para batas de empleadas, 150 metros.

Colchas blancas o tela equivalente para 100 colchas.

Crepé para servilletas, 100 metros.

Cruzadillo para batas de enfermeras, 300 metros.

Lienzo moreno, 200 metros.

Mahón para batas de enfermeros, 200 metros.

Opal para camisones, 300 metros.

Paño para trajes de caballero, colores, 200 metros.

Sarga para camisas, 200 metros.

Toallas grandes, 50 unidades.

Vichy para batas de Hermanas, 200 metros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso

de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 12 de mayo de 1960. El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.737

ADMINISTRACION DE JUST.

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don José Vidal González, contra don Gaudencio Rodríguez Esteban, en reclamación de 3.340,80 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un torno «Victoria», de 3 HP., de 1,50 metros, a 1.000 revoluciones; tasado en 45.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja aludida, no admitiéndose posturas que no cubran

las dos terceras partes de su avalúo, con

los bienes que se subastan se podrán vender en el poder del deudor, en esta errada, número dos (taller), depósito, a disposición de amarlo.

Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

1.699—1.244

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Pablo Fernández C. su esposa doña María Monseñor María Monseñor años de edad, Giloba Alonso, acaída del Hospital acordado por citar a dicha para que en el término comparezca ante este Juzgado a prestar el oportuno consentimiento o denegarlo.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.706—

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador señor Carnicer, en representación de don Julio Sobrón Manuel edad y reclamación do sacar por término a tipo y cuyo remate dos de junio a las once de su mañana.

BIENES EMBARGADOS

Una cizalla para cortar hierro, con un electromotor de dos caballos y

medio caballo, en 14.750 pesetas, en el taller del demandado. Constar que los bienes embargados han depositado en don Ángel Carrión, con domicilio en esta ciudad, Tirso de Molina, número 10.

Valladolid, 12 de abril de 1960.—Hermenegildo González Menéndez.—Ante mí: El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.625—1.246

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Previsión

Inspección Provincial de servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se anuncia un concursillo para la provisión de las siguientes vacantes de enfermeras del Seguro: dieciocho plazas en el Hospital Provincial y una plaza en el Hospital de «Onésimo Redondo».

El mismo es necesario para la solicitud, en un plazo de quince días desde la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la Inspección Provincial de SS. SS.

Una vez finalizado este concursillo las plazas vacantes que no se cubran, si las hubiere, podrán ser solicitadas en cualquier momento por las enfermeras de la Escala Nacional que las interese, acompañando la documentación necesaria.

1.686

GREMIO FISCAL DE ULTRAMARINOS Y SIMILARES

Durante los días 14 de mayo al 3 de junio, ambos inclusive, estarán expuestas al público, en los locales de la Cámara de Comercio y en los locales del Sindicato de Alimentación, las listas recaudatorias del concierto del impuesto de lujo (o subsidio).

Lo que se publica para conocimiento de las personas y entidades a quienes interese.

Valladolid, 13 de mayo de 1960.—El presidente, Francisco de Anta.

1.738—1.247

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

